

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2020-00174-00 - Divisorio de Jair Roncancio Ángel en contra de Diego Gallego Mejía y otros.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados Paula Andrea Aguilera Otalvaro, Carlos Andrés Torres Aguilera, Paola Carolina Martínez Suarez y la empresa Fejepep S.A.S., se notificaron por conducta concluyente conforme lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, allanándose a las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería para actuar al abogado Juan Pablo Torres Aguilera como apoderado de los demandados Paula Andrea Aguilera Otalvaro y Carlos Andrés Torres Aguilera, en la forma, términos y para los fines de los poderes conferidos.

De otro lado, el demandado Diego Gallego Mejía y Scharon Evelyn Rozo Suarez, como hereda determinada del señor Edgar Rozo Macías, se notificaron de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y dentro del término de traslado guardaron silencio.

Previo a ordenar el emplazamiento de Ubalbert Montoya Toro, se requiere a la parte demandante para que acredite que las notificaciones enviadas a las direcciones reportadas en el expediente resultaron negativas.

Asimismo, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de defunción de la señora María Araceli Mancera Díaz e indique si conoce los nombres y direcciones de notificación de los herederos determinados.

Finalmente, se insta al extremo demandante para que integre en debida forma el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Ps.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>48</u> de fecha <u>22</u> de junio de 2021.</p>
